

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 28

EST-VCT-GIAM-001

ESTADO PARM-038

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 24 SEPTIEMBRE DE 2021.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	16600	CEMENTOS ARGOS S.A	03	23/09/2021	PARM-735	Una vez verificado el expediente digital de la Licencia de Explotación No. 16600, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la titular minera, sociedad CEMENTOS ARGOS S.A.: RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 16600 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM-653 del 17 de septiembre de 2021. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.

Página - 1 - de 28

AUTO	IDI-14571	JORGE ENRIQUE MENDOZA VERGARA	06	23/09/2021	PARM-736	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. IDI-14571, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, señor JORGE ENRIQUE MENDOZA VERGARA: APROBACIONES APROBAR para el Contrato de Concesión No. IDI-14571, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto la declaración y pago de regalías del III trimestre de 2020. REQUERIMIENTOS REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IDI-14571, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112, literal d), de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que alleguen a esta dependencia: - Liquidación y pago de regalías del II trimestre de 2019. - Liquidación y pago de regalías del I trimestre de 2020. - Liquidación y pago de regalías del II trimestre de 2020. - Liquidación y pago de regalías del IV trimestre de 2020. - Liquidación y pago de regalías del I trimestre de 2021. - Liquidación y pago de regalías del II trimestre de 2021. Se les concede el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IDI-14571 para que

					en el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías que se requieren en el dispone anterior. PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera la causación de intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. IDI-14571, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que presente: - Formato Básico Minero -FBM- semestral de 2019 (radicación en ANNA Minería). - Formato Básico Minero -FBM- anual de 2020 (radicación en ANNA Minería). Para lo anterior –para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión No. IDI-14571 que se encuentra incurso en causal de caducidad por la no presentación de la póliza de cumplimiento minero ambiental dado el Auto PARM No. 888 del 22 de octubre de 2020, notificado por Estado Jurídico No. 33 del 23 de octubre de 2020, y según lo motivado en el presente acto. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IDI-14571 que a
--	--	--	--	--	---

						través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM-608 del 10 de septiembre de 2021. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	RFL-15081	CONCESION RUTA AL MAR SAS – CORUMAR S.A.S.	04	23/09/2021	PARM-737	Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. RFL-15081, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la titular minera, sociedad CONCESION RUTA AL MAR SAS – CORUMAR S.A.S.: APROBACIONES APROBAR para el Contrato de Concesión No. IDI-14571, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto: - Declaración y pago de regalías del III trimestre de 2020. - Declaración y pago de regalías del IV trimestre de 2020. - Declaración y pago de regalías del I trimestre de 2021. - Declaración y pago de regalías del II trimestre de 2021. RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR a la sociedad titular de la Autorización Temporal No. RFL-15081 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM-646 del 17 de septiembre de 2021. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 28

						ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	SBO-08481	CONCESION RUTA AL MAR SAS – CORUMAR S.A.S	04	23/09/2021	PARM-738	Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. SBO-08481, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la titular minera, sociedad CONCESION RUTA AL MAR SAS – CORUMAR S.A.S.: APROBACIONES APROBAR para el Contrato de Concesión No. IDI-14571, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto: - Declaración de regalías del I trimestre de 2020. - Declaración de regalías del III trimestre de 2020. - Declaración de regalías del IV trimestre de 2020. RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR a la sociedad titular de la Autorización Temporal No. SBO-08481 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM-647 del 17 de septiembre de 2021. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	058-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	09	23/09/2021	PARM-739	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. 058-98M, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la titular minera, sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.: APROBACIONES APROBAR para el Contrato de Pequeña Minería No. 058-98M, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto: - Póliza de cumplimiento No 1010113636801 de la aseguradora Seguros Comerciales Bolívar S.A, con vigencia desde el 10 de abril de 2021 al 10 de abril de 2022. - Declaración y pago de regalías para Oro y Plata del II y III trimestre de 2020. - Declaración y pago de regalías para Oro y Plata del II y III trimestre de 2021. - Pago de contraprestación económica para el I y II semestre de 2018 para ORO y PLATA. - Pago de contraprestación económica para el I y II semestre de 2020 para ORO y PLATA. - Pago de contraprestación económica para el I semestre de 2021 para ORO y PLATA. - Informe Anual de Gestión del año 2020-2021. REQUERIMIENTOS REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 058-98M, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 76, numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, para que, según lo motivado en el presente acto y de acuerdo con el Concepto Técnico PARM-614 del 10 de septiembre de 2021, alleguen a esta dependencia: - Declaración y pago de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2015. - Declaración y pago de regalías del III y IV trimestre de 2017.
------	---------	---	----	------------	----------	--

						- Declaración y pago de regalías del I y II trimestre de 2018. - Declaración y pago de regalías del I y II trimestre de 2020. Se les concede el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen las faltas que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 058-98M para que en el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías que se requieren en el dispone anterior. PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera la causación de intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 058-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-614 del 10 de septiembre de 2021, para que presente: - Formato Básico Minero anual de 2017 (radicación por ANNA Minería). - Formato Básico Minero semestral de 2018 (radicación por ANNA Minería). - Formato Básico Minero anual de 2018 (radicación por ANNA Minería). - Formato Básico Minero semestral de 2019 (radicación por
--	--	--	--	--	--	--

						ANNA Minería). - Pagos de las contraprestaciones económicas para el I y II semestre de 2015 para mineral de ORO Y PLATA. - Pagos de las contraprestaciones económicas para el I y II semestre de 2016 para mineral de ORO Y PLATA. - Pagos de las contraprestaciones económicas para el I y II semestre de 2017 para mineral de ORO Y PLATA. - Pagos de las contraprestaciones económicas para el I y II semestre de 2019 para mineral de ORO Y PLATA. Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 058-98M para que en el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las contraprestaciones económicas que se requieren en el dispone anterior. PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas causa intereses moratorios calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y, de existir, sobre el saldo se continuará generando intereses. RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR a los titulares del Contrato de Pequeña Minería No. 058-98M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM-614 del 10 de septiembre de 2021 .
--	--	--	--	--	--	---

						La sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 058-98M deberá mantener al tanto de la autoridad minera sobre el trámite de licencia ambiental para el título minero una vez la autoridad ambiental se pronuncie frente a sus solicitudes. ACEPTAR la renuncia al poder allegada por el abogado señor LUCAS VELÁSQUEZ RESTREPO, para el Contrato de Pequeña Minería No. 058-98M, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto. RECONOCER personería para actuar en el Contrato de Pequeña Minería No. 058-98M al abogado SERGIO ALEJANDRO CASTAÑEDA PEREZ, portador de la Tarjeta Profesional No. 205.962 del C. S de la J., como apoderado especial de la sociedad titular, MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., según lo expuesto en la parte motiva del presente acto, y en los términos del poder a él conferido. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	088-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S. y JOSE YAMIL AMAR CATAÑO	09	23/09/2021	PARM-740	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. 088-98M, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros, sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S. y señor JOSE YAMIL AMAR CATAÑO: REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del

					Contrato de Pequeña Minería No. 088-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-615 del 10 de septiembre de 2021, para que presente: - Ajuste para el año 2020 de la póliza cumplimiento 1010-1096599-01 expedida por seguros comerciales bolívar del 9 de octubre de 2020 hasta el 9 de octubre de 2021. - Corrección y/o ajuste a los informes anuales de explotación de los años 2016-2017, 2017-2018, 2018-2019, 2019-2020, 2020-2021. - Corrección al Formato Básico Minero semestral de 2016 (radicación por ANNA Minería). - Corrección al Formato Básico Minero anual de 2016 (radicación por ANNA Minería). - Corrección al Formato Básico Minero semestral de 2017 (radicación por ANNA Minería). - Corrección al Formato Básico Minero anual de 2017 (radicación por ANNA Minería). - Corrección al Formato Básico Minero anual de 2018 (radicación por ANNA Minería). - Corrección al Formato Básico Minero semestral de 2019 (radicación por ANNA Minería). - Corrección y/o ajuste de la declaración y pago de regalías del I, II, III y IV trimestres de 2018. - Corrección y/o ajuste de la declaración y pago de regalías del I, II, III y IV trimestres de 2019. - Corrección y/o ajuste de la declaración y pago de regalías del I, II, III y IV trimestres de 2020. - Corrección y/o ajuste de la declaración y pago de regalías del I y II trimestres de 2021. - Corrección y/o ajuste al pago de las contraprestaciones económicas para el I y II semestre de 2015 para mineral de ORO Y PLATA. - Corrección y/o ajuste al pago de las contraprestaciones
--	--	--	--	--	--

						económicas para el I y II semestre de 2016 para mineral de ORO Y PLATA. - Corrección y/o ajuste al pago de las contraprestaciones económicas para el I y II semestre de 2017 para mineral de ORO Y PLATA. - Corrección y/o ajuste al pago de las contraprestaciones económicas para el I y II semestre de 2018 para mineral de ORO Y PLATA. - Corrección y/o ajuste al pago de las contraprestaciones económicas para el I y II semestre de 2019 para mineral de ORO Y PLATA. - Corrección y/o ajuste al pago de las contraprestaciones económicas para el I y II semestre de 2020 para mineral de ORO Y PLATA. - Pago de las contraprestaciones económicas para el I semestre de 2021 para mineral de ORO Y PLATA. Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. REQUERIR a los titulares del Contrato de Pequeña Minería No. 088-98M para que en el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las contraprestaciones económicas que se requieren en el dispone anterior. PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas causa intereses moratorios calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y, de existir, sobre el saldo se continuará generando intereses.
--	--	--	--	--	--	---

						RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR a los titulares del Contrato de Pequeña Minería No. 088-98M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM-615 del 10 de septiembre de 2021. Los titulares del Contrato de Pequeña Minería No. 088-98M deberán mantener al tanto de la autoridad minera sobre el trámite de licencia ambiental para el título minero una vez la autoridad ambiental se pronuncie frente a sus solicitudes. ACEPTAR la renuncia al poder allegada por el abogado señor LUCAS VELÁSQUEZ RESTREPO, para el Contrato de Pequeña Minería No. 088-98M, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto. RECONOCER personería para actuar en el Contrato de Pequeña Minería No. 088-98M al abogado SERGIO ALEJANDRO CASTAÑEDA PEREZ, portador de la Tarjeta Profesional No. 205.962 del C. S de la J., como apoderado especial de la sociedad titular, MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., según lo expuesto en la parte motiva del presente acto, y en los términos del poder a él conferido. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	100-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	08	23/09/2021	PARM-741	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. 100-98M , se realizan las siguientes aprobaciones,

					requerimientos y recomendaciones a la titular minera, sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.: APROBACIONES APROBAR para el Contrato de Pequeña Minería No. 100-98M, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto: - Informe anual de gestión del año 2018-2019. - Informe anual de gestión del año 2019-2020. - Informe anual de gestión del año 2020-2021. - Declaración y pago de regalías para Oro y Plata del II y III trimestre de 2020. - Declaración y pago de regalías para Oro y Plata del I y II trimestre de 2021. - Pago de contraprestación económica para el I y II semestre de 2015 para ORO y PLATA. - Pago de contraprestación económica para el I y II semestre de 2016 para ORO y PLATA. - Pago de contraprestación económica para el I y II semestre de 2017 para ORO y PLATA. - Pago de contraprestación económica para el I y II semestre de 2018 para ORO y PLATA. - Pago de contraprestación económica para el I y II semestre de 2020 para ORO y PLATA. - Pago de contraprestación económica para el I semestre de 2021 para ORO y PLATA. REQUERIMIENTOS REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 100-98M, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 76, numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, para que, según lo motivado en el presente acto y de acuerdo con el Concepto Técnico PARM-616 del 10 de septiembre de 2021, alleguen
--	--	--	--	--	--

					a esta dependencia: - Declaración y pago de regalías del I trimestre de 2020. - Declaración y pago de regalías del IV trimestre de 2020. Se les concede el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen las faltas que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 100-98M para que en el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías que se requieren en el dispone anterior. PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera la causación de intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 100-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-616 del 10 de septiembre de 2021, para que presente: - <i>Ajuste para el año 2020 de la póliza cumplimiento 1010-1096598-01 expedida por Seguros Comerciales Bolívar del 09 de octubre de 2020 hasta el 09 de octubre de 2021</i> - Formato Básico Minero anual de 2018 (radicación por ANNA Minería). - Formato Básico Minero semestral de 2019 (radicación por
--	--	--	--	--	--

					ANNA Minería). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR a los titulares del Contrato de Pequeña Minería No. 100-98M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM-616 del 10 de septiembre de 2021 . La sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 100-98M deberá mantener al tanto de la autoridad minera sobre el trámite de licencia ambiental para el título minero una vez la autoridad ambiental se pronuncie frente a sus solicitudes. ACEPTAR la renuncia al poder allegada por el abogado señor LUCAS VELÁSQUEZ RESTREPO, para el Contrato de Pequeña Minería No. 100-98M, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto. RECONOCER personería para actuar en el Contrato de Pequeña Minería No. 100-98M al abogado SERGIO ALEJANDRO CASTAÑEDA PEREZ, portador de la Tarjeta Profesional No. 205.962 del C. S de la J., como apoderado especial de la sociedad titular, MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., según lo expuesto en la parte motiva del presente acto, y en los términos del poder a él conferido. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 28

						Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	147-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	08	23/09/2021	PARM-742	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. 147-98M, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la titular minera, sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.: APROBACIONES APROBAR para el Contrato de Pequeña Minería No. 147-98M, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto: - Informe anual de gestión del año 2020-2021. - Declaración y pago de regalías para Oro y Plata del III y IV trimestre de 2020. - Declaración y pago de regalías para Oro y Plata del I y II trimestre de 2021. - Pago de contraprestación económica para el II semestre de 2019 para ORO y PLATA. - Pago de contraprestación económica para el I y II semestre de 2020 para ORO y PLATA. - Pago de contraprestación económica para el I semestre de 2021 para ORO y PLATA. REQUERIMIENTOS REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 147-98M, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 76, numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, para que, según lo motivado en el presente acto y de acuerdo con el Concepto Técnico PARM-617 del 10 de septiembre de 2021, alleguen a esta dependencia: - Declaración y pago de regalías del III trimestre de 2019.

					Se les concede el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen las faltas que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 147-98M para que en el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías que se requieren en el dispone anterior. PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera la causación de intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 147-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-617 del 10 de septiembre de 2021, para que presente: - Formato Básico Minero anual de 2018 (radicación por ANNA Minería). - Pago de las contraprestaciones económicas para el I y II semestre de 2015 para mineral de ORO Y PLATA. - Pago de las contraprestaciones económicas para el I y II semestre de 2016 para mineral de ORO Y PLATA. - Pago de las contraprestaciones económicas para el I y II semestre de 2017 para mineral de ORO Y PLATA. - Pago de las contraprestaciones económicas para el I y II semestre de 2019 para mineral de ORO Y PLATA.
--	--	--	--	--	--

					Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR a los titulares del Contrato de Pequeña Minería No. 147-98M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM-617 del 10 de septiembre de 2021. La sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 147-98M deberá mantener al tanto de la autoridad minera sobre el trámite de licencia ambiental para el título minero una vez la autoridad ambiental se pronuncie frente a sus solicitudes. ADVERTIR a sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 147-98M que se encuentra incurso en causal de caducidad por la no presentación declaración y pago de regalías del II trimestre del año 2016, dado el Auto GSC-ZO-00026 del 13 de febrero de 2018, y según lo motivado en el presente acto. ACEPTAR la renuncia al poder allegada por el abogado señor LUCAS VELÁSQUEZ RESTREPO, para el Contrato de Pequeña Minería No. 147-98M, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto. RECONOCER personería para actuar en el Contrato de Pequeña Minería No. 147-98M al abogado SERGIO ALEJANDRO CASTAÑEDA PEREZ, portador de la Tarjeta Profesional No. 205.962 del C. S de la J., como apoderado especial de la sociedad titular, MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., según lo expuesto en la parte motiva del presente acto, y en los términos del poder a él conferido. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en
--	--	--	--	--	--

						el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	127-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	04	23/09/2021	PARM-743	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 127-98M se realizan las siguientes disposiciones: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 127-98M que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM N° 461 del 30 de julio de 2021 y el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL PARM N° 548 del 27 de agosto de 2021. Poner en conocimiento de la alcaldía de Marmato de las operaciones ejecutadas por explotadores ilícitos en la mina Tesorito 1 asociada al contrato No. 127-98M cuya bocamina se localiza en las coordenadas Norte: 5.4763129 y Oeste: -75.603604; cota: 1.581.87 m.s.n.m., dadas las condicione de inseguridad minera e ilegalidad en la que se encontró dicha mina, según lo concluido en los numerales 3.7 y 4 del concepto técnico 461 del 30 de julio de 2021. Dar a conocer el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM N° 461 del 30 de julio de 2021 a la autoridad ambiental CORPOCALDAS. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de

						trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	16978	FIORENTINA LTDA	03	23/09/2021	PARM-744	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 16978, se realizan las siguientes disposiciones, TRASLADOS Poner en conocimiento de la sociedad FIORENTINA LTDA, el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM N° 628 del 10 de septiembre de 2021. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	EGF-112A	MÓNICA MARIA URIBE PÉREZ	04	23/09/2021	PARM-745	Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. EGF-112A, se realizan las siguientes disposiciones, TRASLADOS Se da a conocer al titular minero del contrato de concesión No. EGF-112A el presente auto, el concepto técnicos PARM N°611 del 10 de septiembre de 2021. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 28

						trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	FAE-081	MINERA COBRE DE COLOMBIAS.A.S.	03	23/09/2021	PARM-746	Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. FAE-081, se realizan las siguientes disposiciones, TRASLADOS Se da a conocer al titular minero del contrato de concesión No. FAE-081 el presente auto y el Concepto técnico PARM 256 del 9 de abril de 2021. APROBACIONES Aprobar la Póliza minero ambiental de Seguros del estado S.A. No. 42-43-101008747 de la Compañía de SEGUROS DEL ESTADO por un valor asegurado de \$ 40.000.000 con vigencia desde el día 12 de enero de 2021 a 12 de enero de 2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	IG4-08081	MINEROS S.A.	04	23/09/2021	PARM-747	Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. IG4-08081, se realizan las siguientes disposiciones, TRASLADOS

					Se da a conocer al titular minero del contrato de concesión No. IG4-08081 el presente auto, el concepto técnicos PARM N°627 del 10 de septiembre de 2021. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Recordar al titular que la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 05 DL009343 de la aseguradora CONFIANZA, estará vigente hasta el 4 de octubre de 2021. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	ILJ-08161X	FERNANDO ANTONIO ROMERO ROMERO	03	23/09/2021	<i>PARM-748</i> Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No.ILJ-08161X, e realizan las siguientes disposiciones, TRASLADOS Se da a conocer al titular minero del Contrato de Concesión ILJ-08161X, el presente auto, el Informe de Seguimiento en Línea SEL PARM No. 586 del 3 de septiembre de 2021. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

						Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	JAF-08091	C.I. GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S.	04	23/09/2021	<i>PARM-749</i>	Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. JAF-08091, se realizan las siguientes disposiciones, REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. JAF-08091, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-609 del 10 de septiembre de 2021, para que presente Licencia Ambiental o en su defecto el estado actual del trámite. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES • INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Reunión de Seguimiento en línea - SEL- de Fiscalización Integral PARM No. 609 del 10 de setiembre de 2021. • INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. • INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva reunión para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013



AUTO	KBI-15371	ASOCIACIÓN DE MINEROS ARTESANALES DEL MATERIAL DE ARRASTRE EN EL CORREGIMIENTO DE COTOCA	08	23/09/2021	PARM-750	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión KBI-15371, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero. APROBACIONES De conformidad con el Concepto Técnico PARM No. 610 del 10 de septiembre de 2021, se aprueban las siguientes obligaciones: • Póliza de cumplimiento minero ambiental No. 42-43-101005479, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia del 12 de junio de 2021 al 12 de junio de 2022. • Regalías para el mineral de arenas y gravas correspondientes del IV trimestre del 2019; • Regalías para el mineral de arenas y gravas correspondiente al I, II, III y IV del año 2020; • Regalías para el mineral de arenas y gravas correspondiente al I trimestre de 2021. • Regalías del I trimestre de 2018, aprobadas en Concepto Técnico PARM No. 473 del 09 de julio de 2018. REQUERIMIENTOS REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. KBI-15371, informándole que se encuentra incurso en las causales de caducidad contenidas en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que, según lo motivado en el presente acto y de acuerdo con el Concepto Técnico PARM-610 del 10 de septiembre de 2021, allegue a esta dependencia:
------	-----------	--	----	------------	----------	---

						- Formulario de declaración de producción, liquidación y pago de regalías del II trimestre de 2021. Se le concede el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen las faltas que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. KBI-15371 para que en el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías que se requieren en el dispone anterior. PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. KBI-15371, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-610 del 10 de septiembre de 2021, para que allegue la LICENCIA AMBIENTAL o en su defecto, el estado actualizado del trámite ante la autoridad ambiental. Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 28

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No.KBI-15371 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM-610 del 10 de septiembre de 2021. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	OKD-09221	NUVIA ORDOÑEZ DE NAVARRO, RUBÉN DARIO VELÉZ VELÉZ, MELQUIADES CARRIZOSA AMAYA, MIGUEL ANGEL SUAREZ NIÑO	04	23/09/2021	PARM-751	Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. OKD-09221, se realizan las siguientes disposiciones, REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. OKD-09221, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-619 del 10 de septiembre de 2021, para que coloque señalización de carácter informativa dentro del área del título, para lo cual se le concede un término de 30 días para que allegue evidencia fotográfica o las pruebas respectivas. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Reunión de Seguimiento en línea - SEL- de Fiscalización Integral PARM No. 619 del 10 de setiembre de 2021.

						• INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. • INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva reunión para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013
AUTO	SEC-15131	CONSORCIO PAVICAR	03	23/09/2021	PARM-752	Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. SEC-15131, se realizan las siguientes disposiciones, TRASLADOS Se da a conocer al titular minero de la Autorización Temporal No. SEC-15131, el presente auto, el concepto técnico PARM N° 623 del 10 de septiembre de 2021. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Dar traslado al Grupo de Catastro Minero para que proceda según sus competencias con la desanotación del título minero. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 28

AUTO	SGQ-08031	CONCESION RUTA AL MAR CORUMAR S.A.S	03	23/09/2021	PARM-753	Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. SGQ-08031, se realizan las siguientes disposiciones, TRASLADOS Se da a conocer al titular minero de la Autorización Temporal No. SGQ-081031 el presente auto, el Informe de Seguimiento en Línea PARM No. 622 del 10 de septiembre de 2021. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
------	-----------	-------------------------------------	----	------------	----------	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



MARIA INES RESTEPO MORALES
Coordinadora Punto Atención Regional Medellín